

Radicación: N° 149-2017  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Maritza Paola Orozco Restrepo y Otros  
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta y Otro



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: N° 149-2017  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Maritza Paola Orozco Restrepo y Otros  
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y Otro

Dentro del término para reformar demanda, el apoderado de la parte actora allegó memorial con el que adiciona el capítulo de pruebas, entre otros, aportando como prueba documental el informe de necropsia del menor Cristian Camilo Liberato Orozco en seis folios.

Mediante providencia del 23 de Enero de 2018, se ordenó al accionante que en el término de tres (3) días integrara en un solo escrito la demanda y la reforma, lo que en efecto ocurrió oportunamente; sin embargo, observa el Despacho que no incluyó dentro de las pruebas documentales el informe de necropsia aportado con el memorial de reforma inicialmente presentado.

Por lo anterior, se ordena al apoderado de la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste auto, aclare si es su deseo retirar dicho documento del capítulo de pruebas documentales o si por el contrario se presentó un error al momento de integrar la demanda, para lo cual deberá presentar nuevamente la demanda debidamente integrada.

De otro lado, a folio 273 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Inés Bernarda Loaiza Guerra, en su condición de Agente Especial Interventora del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., a la Dra. Paola Andrea Navarro Franco, para que ejerza la defensa de la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Navarro Franco en la página web de la Rama Judicial<sup>1</sup>, se le reconocerá personería jurídica como apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 339